REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo primero (1) de dos mi veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE COCORNÁ
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00033 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Única
ASUNTO	Devuelve demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 104

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, se DEVUELVE la acá instaurada al tenor de lo indicado en el artículo 28 del mismo estatuto procesal y la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandante satisfacer los siguientes requisitos:

1. Allegará poder especial dirigido al juez de conocimiento, otorgado por la demandante a la firma LITIGAR PUNTO COM SAS, ya que el aportado fue direccionado al Juez Promiscuo Municipal de Cocorná.

2. Se deberá aportar poder especial otorgado por la firma LITIGAR PUNTO COM SAS, a la abogada JULIETH PAOLA PEDREROS GUTIÉRREZ, portadora de la T.P. 246.882 del C S J, en el cual estén los asuntos determinados y claramente identificados, además de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues el allegado carece de tales formalidades.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N°**012** hoy a las 8:00 a. m.*
*El Santuario _2 de _**marzo_del año _2023**_____*

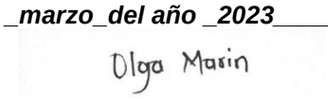

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria